

CONVOCA

Al personal docente y el personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos que cumpla con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a adherirse a los procesos de Homologación y Renivelación conforme a los siguientes:

I. REQUISITOS.

1. Ser personal docente o personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.
2. Haber ingresado al servicio público educativo y ostentar la actual categoría y nivel hasta antes del 12 de septiembre de 2013.
3. Tener nombramiento definitivo (base), en la(s) plaza(s) susceptible(s) de ser sujeta(s) de homologación o renivelación.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo I Requisitos para el proceso de Homologación o Renivelación de plazas** de los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, para la categoría y nivel que se proponga obtener.
5. Presentar su información en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria.
6. Generar un pre-registro en el siguiente enlace <https://forms.gle/6woU8A3efhCfvVhG8>.
7. Presentar su solicitud y documentación los días 21 y 22 de mayo de 2024, en el Plantel o EMSaD en donde cubra horas frente a grupo.

II. BASES DE PARTICIPACIÓN.

1. Los interesados, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a partir de la emisión de la presente Convocatoria del 21 al 22 de mayo de 2024), deberán solicitar por escrito al Director del Plantel su participación en el proceso respectivo, anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría correspondiente, conforme al **Anexo I Requisitos para el proceso de Homologación o Renivelación de plazas** de los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, debidamente integrada en un expediente (original y copia para cotejo).
2. La Comisión Dictaminadora, por escrito y en el correspondiente centro de trabajo, notificará a los aspirantes el dictamen obtenido, sea favorable o desfavorable el día 28 de mayo de 2024. Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora fuera desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel.
3. En caso de inconformidad del sustentante con su dictamen, éste podrá presentarla por escrito a la Comisión Dictaminadora en su centro de trabajo, en un plazo de 1 (un) día hábil siguiente a partir de la fecha de comunicación del dictamen. La Comisión Dictaminadora, en el plazo de 1 (un) día hábil siguiente, ratificará o rectificará su dictamen por escrito en el centro de trabajo. El fallo será inapelable.

4. El personal que resulte beneficiado sólo podrá adherirse a uno de los procesos de homologación o renivelación durante el Ejercicio Fiscal 2024.

A fin de que el personal identifique el proceso al que es susceptible de adherirse y presente la documentación correspondiente, se precisan los procesos de Homologación y Renivelación:

III. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación: la asignación de la categoría y nivel correspondiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, conforme a la categoría y número de horas que actualmente ostenta el personal docente y el personal técnico docente.

1. Está dirigida al personal docente y al personal técnico docente que no fue beneficiado por el proceso de homologación realizado entre los años 2006 a 2010. Este personal podrá ser recategorizado a las categorías y niveles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, como a continuación se señala:

Docente (Profesores).

| Categoría | Plaza de jornada |
|------------------------------------|-----------------------|
| Profesor CB I / Profesor EMSAD I | Profesor Asociado "B" |
| Profesor CB II / Profesor EMSAD II | Profesor Asociado "C" |
| Profesor CB III | Profesor Titular "A" |
| Profesor CB IV | Profesor Titular "B" |

Técnicos.

| Categoría | Plaza de jornada |
|---------------|------------------------------|
| Técnico CB I | Técnico Docente Asociado "A" |
| Técnico CB II | Técnico Docente Asociado "B" |

2. La asignación de plazas de jornada se deberá realizar en función de las horas de nombramientos que ostente el trabajador en sus plazas de antecedente, de acuerdo con los siguientes parámetros:

| Horas de nombramiento | Plazas de Jornada |
|-----------------------|---|
| De 20 a 29 horas | Plaza de 1/2 Tiempo (20 horas) + horas excedentes de 1 a 9 |
| De 30 a 39 horas | Plaza de 3/4 de Tiempo (30 horas) + horas excedentes de 1 a 9 |
| 40 horas | Plaza de Tiempo Completo (40 horas) |

3. El personal que rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada señaladas en la tabla anterior conservará sus horas de diferencia en la categoría y nivel de antecedente.
4. En caso de que el personal ostente más de una plaza de la misma categoría y función, pero de diversos niveles, la plaza que se tomará como referencia para la equivalencia, en términos del numeral 1 de este apartado, será aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal que se ubique en el supuesto del presente numeral y rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada,

conforme a lo previsto en el numeral 2 de este apartado, conservará sus horas de diferencia en la misma categoría y nivel que la plaza que se tomó como referencia para la homologación.

IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RENIVELACIÓN.

Renivelación: la asignación de la categoría o nivel inmediato superior, sin afectar la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente.

- I. El personal docente y el personal técnico docente con hasta 19 horas de nombramiento podrá ser renivelado al nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docente (Profesores).

| Categoría que ostenta | Categoría a la que accedería |
|---|--------------------------------------|
| Profesor Provisional/Asignatura CB I / Profesor EMSAD I | Profesor CB II / Profesor EMSAD II |
| Profesor CB II / Profesor EMSAD II | Profesor CB III / Profesor EMSAD III |
| Profesor CB III | Profesor CB IV |
| Profesor CB IV | Conserva la categoría de antecedente |

Técnicos.

| Categoría que ostenta | Categoría a la que accedería |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Técnico CB I | Técnico CB II |
| Técnico CB II | Conserva la categoría de antecedente |

- II. El personal docente y el personal técnico docente con categoría de jornada podrá ser renivelado a la categoría o nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docentes (Profesores).

| Categoría que ostenta | Categoría a la que accedería |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Profesor de carrera Asociado "B" | Profesor de Carrera Asociado "C" |
| Profesor de carrera Asociado "C" | Profesor de Carrera Titular "A" |
| Profesor de carrera Titular "A" | Profesor de Carrera Titular "B" |
| Profesor de carrera Titular "B" | Profesor de Carrera Titular "C" |

Técnicos docentes.

| Categoría que ostenta | Categoría a la que accedería |
|---|---|
| Técnico docente de carrera Asociado "B" | Técnico docente de carrera Asociado "C" |

- III. El proceso de renivelación en ningún caso afectará la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente beneficiado.
- IV. En caso de que el personal docente y el personal técnico docente ostente más de una plaza, sólo se aplicará la renivelación en una de ellas, para lo cual se tomará aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal docente y el personal técnico docente que se ubique en el supuesto del presente numeral y su plaza de mayor

remuneración sea de la categoría y nivel más alto al que puede aspirar, podrá ser beneficiado con la renivelación en la plaza inmediata siguiente en remuneración, siempre que sea susceptible de una categoría o nivel mayor conforme a los numerales 1 y 2 de este apartado.

V. Disposiciones Generales.

Los procesos previstos en los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, así como en la presente convocatoria están sujetos a la disponibilidad presupuestaria en el Programa U006 para el Ejercicio Fiscal 2024, etiquetados en el Estrategia de Fortalecimiento Salarial, y sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la distribución de los recursos asignados para la Leyes Secundarias como parte de la Estrategia 5 "Obligatoriedad y Gratitud de educación Media Superior", por lo que, en caso de que el personal docente y el personal técnico docente que acredite el acceso a la homologación, renivelación o retabulación exceda el monto disponible para el subsistema correspondiente, este se priorizará conforme a las disposiciones internas en materia laboral de este Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA"

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mtra. Karla Aline Herrera Alonso
Directora General del Colegio de Bachilleres
del Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos a 20 de mayo de 2024.

PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: Convocatoria final (2).pdf

Huella del documento: 06c37fa7619f41ad7d83678c3cc9d7a24017b4b43b8bfc46e1a5f3c14890a7d

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: KARLA ALINE HERRERA ALONSO

RFC: HEAK76032358A

Número de certificado: 00001000000512794970

Sello digital:

UnH15ICZYkpFPWrcd1ai28IXbErfwWI8a3y6N3i5nQ5cCZmjV85xKqyMZ7JiOAMd0UifoLk+/2qrm91CzYKjTd2l+n
RAsdcPBR7/V2XfOm8hRBmV5b++LW5OLXKeC9dnQO6LD/RV5AlfBBWGMg/5FAN4DTY3pacrHC2T3R7gPTAKE
Kv8Aywr89IRn1Rg7sVS8dtitqyFPBfmw2ADxxevjNA+f4ps2CnEkgIczWJGD1LKuLt55S6T2NH3CgdVbpU8dpV4TFo
9xl+HnSPuBKV7GTvYkdyxmBGnpaV9c+rRi+8bIL+5SpGWI+gXrmYD8GoJO83c9TiJqJHcQFqYKklw==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000505326985

Sello de estampado de tiempo: 2024-05-20 18:30:51

Sello digital GEM:

TVc2nydaDR83yqJX5lXoMn0CTztrGyC7PMPc5Ve8FT4EyRD3noREk0slaEHd0K74WaiZAECeKfoBK5r39UWCYcz
ZAsmryA6pJxov0aKYNq6sGVj9IrDhO9JL3zMVWUgPXBiaLqIM5+eWdXUSV8BU/xiyMVg9Y+QP1W5RBdEcQICYa
2qSzpiyTgSgC7yBXAwH3nLqVKNHiYmvDIIMmjdWRO4XJXhMEIkxSMhL/VMXSN5Kiif6zLV87FZB5bjNPuP73as
UIES0uf1kKIZIcUdeqYO12HpEaMDDQgF2vZdCfMcVPxdCk6mvwooOVpxtDtLqRgcfxqggYRgheuQQWU5Fw==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uid=f41de391-47b8-48ae-9acc-6050b79fa71a> o por medio del código QR.